



BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA 2020, EN MATERIA DE FOMENTO DE PROYECTOS DE DEPORTES (X2020000133).

SUMARIO

- 1.- Indicación de la aprobación de las Bases Reguladoras y diario oficial donde se han publicado
- 2.- Objeto y finalidad de la subvención
- 3.- Período de ejecución
- 4.- Requisitos de los beneficiarios / as y forma de acreditarlos
- 5.- Documentación a aportar en la presentación de las solicitudes
- 6.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes
- 7.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación
- 8.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención
- 9.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria
- 10.- Importe individualizado de las subvenciones
11. Órgano competente para la instrucción y la propuesta de concesión
- 12.- Plazo de resolución y de notificación
- 13.- Aceptación de la subvención
- 14.- Obligaciones de los beneficiarios
- 15.- Gastos subvencionables
- 16.- Forma de pago
- 17.- Plazo y forma de justificación
- 18.- Deficiencias en la justificación
- 19.- Medidas de garantía
- 20.- Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución
- 21.- Compatibilidad con otras subvenciones
- 22.- Publicidad de las subvenciones concedidas
- 23.- Medidas de difusión de la financiación pública
- 24.- Causas de reintegro
- 25.- Obligados al reintegro
- 26.- Infracciones y sanciones
- 27.- Régimen jurídico supletorio

1.- Indicación de la aprobación de las Bases Reguladoras y diario oficial donde se han publicado

Por acuerdo de sesión de Pleno municipal de fecha 3 de febrero de 2020, fueron aprobadas las Bases Generales Reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de fomento de proyectos de cultura, deportes y materias sociales. Estas bases han sido publicadas en el *Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona* (BOPV), de fecha 14 de febrero de 2020, y en el *Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña* (DOGC), de fecha 13 de febrero de 2020, finalizando el plazo de exposición pública en fecha 12 de marzo de 2019.



Por otra parte, y al amparo de lo establecido en el artículo 23.2) LGS, la presente convocatoria incorpora las bases específicas que contienen las regulaciones particulares de este procedimiento de concesión.

2.- Objeto y finalidad de la subvención

El objeto de las presentes bases es regular y fijar los criterios, junto con el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de las subvenciones que otorgue la concejalía de deportes del Ayuntamiento de Olèrdola en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a financiar proyectos que tengan como objetivo el fomento del deporte amateur.

Esta línea de fomento, se basa en la voluntad de fomentar la actividad deportiva entre los habitantes de Olèrdola, favoreciendo las relaciones sociales y una conducta y vida más sana. También dar a conocer el municipio, a través de movimientos deportivos, en diferentes disciplinas.

Es por ello, que se considera oportuno apoyar las actuaciones promovidas por las entidades deportivas del municipio. En concreto, se dará apoyo a actuaciones incluidas dentro del plan de actuación anual de la entidad.

Para dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos en el Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2023, estas subvenciones deberán fomentar actividades de interés público o social que tengan por finalidad los siguientes ejes:

- Promover proyectos para actividades deportivas de carácter puntual y de competición.
- Ayudas a la promoción de actividades deportivas.

3.- Período de ejecución

Las subvenciones concedidas al amparo de estas bases, deberán destinarse a financiar proyectos para el fomento de actividades y proyectos que se ejecuten durante el año natural, entre el 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020.

4.- Requisitos de los beneficiarios / as y forma de acreditarlos

Los establecidos en la base 4 de las Bases Generales Reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva 2020, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPV), de fecha 14 de febrero de 2020, de "Requisitos de las asociaciones beneficiarias ":

La creación del Registro de entidades deportivas del municipio de Olèrdola fue aprobado por acuerdo del Pleno municipal de 30 de enero de 2018.

Las entidades, sin ánimo de lucro, no deben estar afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y no podrán obtener la condición de beneficiario las entidades que no se encuentren al corriente de sus obligaciones de justificación de subvenciones de ejercicios anteriores con el Ayuntamiento de Olèrdola. La concurrencia de esta circunstancia se



comprobará directamente por el Ayuntamiento de Olèrdola en la fase de instrucción del procedimiento de concesión.

5.- Documentación a aportar en la presentación de las solicitudes

La establecida en la base 5 de las Bases Generales Regulatoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva 2020, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPV), de fecha 14 de febrero de 2020, de "Documentación a aportar para la presentación de solicitudes".

No obstante, de acuerdo con los términos previstos en la normativa de régimen jurídico de las administraciones públicas, los interesados no deberán aportar aquellos documentos que ya se encuentren en poder de este Ayuntamiento.

6.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

Los solicitantes podrán presentar las peticiones al Ayuntamiento de Olèrdola, a través de medios telemáticos de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en el plazo de **20 días naturales**, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de las bases específicas en el BOPV.

Las solicitudes se presentarán telemáticamente, de acuerdo con el artículo anteriormente mencionado.

El modelo normalizado de la solicitud, así como el de todos los documentos exigidos podrán encontrarse en la página web del Ayuntamiento de Olèrdola a www.olerdola.cat. La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

La presentación de la solicitud no presupone la concesión automática de la subvención, que se resolverá una vez estudiada la propuesta de actividad y valorada en función de los criterios generales de estas normas.

7.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al / la beneficiario / a, para que en el plazo de **diez días hábiles** a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá desistido de su solicitud.

8.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

Las cuantías de las subvenciones se otorgarán en función de la puntuación obtenida a partir de la adecuación del proyecto presentado a los criterios objetivos de las bases, los cuales han sido planteados en el "Plan Estratégico de subvenciones 2020 a 2023." Bajo el Eje de subvenciones a proyectos de fomento del deporte, se establecen las siguientes actuaciones:

- Ayudas a proyectos para actividades deportivas puntuales y / o extraordinarias



- Ayudas a la promoción de actividades deportivas de competición regular

Observaciones:

- Las entidades sólo podrán optar a una de las líneas de subvenciones.
- Según el deporte, será necesario especificar si se sigue temporada o año natural.
- Si un club no compite una temporada, no podrá optar a los puntos de esta línea, ya que el concepto continuidad ya no se cumple.

Para la valoración de las solicitudes presentadas, únicamente se tendrán en cuenta los siguientes criterios objetivos, aplicados de acuerdo con la ponderación indicada a continuación.

2 - FOMENTO DE ACTIVIDADES EN PROYECTOS DE FOMENTO DEL DEPORTE	
Criterios de valoración generales (todas las líneas)	ponderación (Hasta 5 puntos)
Descripción de la entidad Base social y / o trayectoria. Número de personas voluntarias. Nivel de autonomía financiera y equilibrio entre fuentes de financiación.	Hasta 1 punto
Calidad del proyecto Relevancia del proyecto (impacto esperado entre el colectivo destinatario) Descripción de objetivos, acciones y actividades. Incorporación de elementos de innovación a las actividades que se llevan a cabo. Viabilidad técnica y económica del proyecto Interacción con el comercio del municipio Medidas de respeto medioambiental Incorporación de la perspectiva de género en el proyecto	Hasta 3 puntos
Calidad en la presentación del proyecto Exposición y descripción clara y precisa del proyecto Definición del calendario Plan de comunicación	Hasta 1 punto
LÍNEA 2a: Ayudas a proyectos para actividades deportivas puntuales y / o extraordinarias	
Estimular el desarrollo de actividades deportivas en el municipio como herramienta para favorecer disciplinas con un ciclo no regular.	
Criterios de valoración específicos	Ponderación (Hasta 27 puntos)
1. Número de participantes en las competiciones: Hasta 60: 2 punto De 61 a 180: 4 puntos Más de 180: 6 puntos	Hasta 6 puntos
2. Número de competiciones y / o actividades deportivas a realizar 1 actividad: 3 puntos 2 actividades: 4 puntos Más de 2 actividades: 6 puntos	Hasta 6 puntos
3. Trayectoria de la entidad en el municipio, estabilidad y continuidad y éxitos deportivos alcanzados. Hasta 5 años: 1 punto De 6 a 15 años: 3 puntos	Hasta 6 puntos



Más de 15 años: 6 puntos	
4. Contribución y participación activa en eventos y festividades deportivas del municipio (Fiesta Mayor, promociones en las escuelas, colaboraciones en la Fiesta del deporte, etc ...)	Hasta 1 punto
5. El trabajo por el impulso y promoción del deporte femenino.	Hasta 1 punto
6. Fines benéficos o proyecto social	Hasta 1 punto
7. Aniversario clubes: Celebración de los 25 años: 1 punto Celebración de los 50 años: 2 puntos Celebración de los 75 años: 3 puntos	Hasta 3 puntos
8. Impacto de la actividad en el municipio	Hasta 3 punto
LÍNEA 2b: Ayudas para actividades deportivas de competición regular	
Velar por el mantenimiento del deporte base y senior de competición regular en el municipio.	
Criterios de valoración específicos	ponderación (Hasta 31 puntos)
1. Porcentaje de participantes empadronados en el municipio en las competiciones regulares Hasta el 50%: 1 punto Más del 50%: 3 puntos	Hasta 3 puntos
2. Competición de fútbol a nivel amateur: 2ª Catalana - 5 puntos 3ª Catalana - 4 puntos 4ª Catalana - 2 puntos Fútbol Base - 1 punto	Hasta 5 puntos
3. Competición de fútbol femenino a nivel amateur: 1ª Catalana: 4 puntos 2ª Catalana: 3 puntos	Hasta 4 puntos
4. Competición a nivel ámbito (por otros deportes que no son fútbol) Ámbito comarcal y provincial: 1 punto Ámbito Nacional: 2 puntos Estatat: 3 puntos	Hasta 3 puntos
5. Trayectoria de la entidad en el municipio, estabilidad y continuidad y éxitos deportivos del año anterior. Hasta 5 años: 1 punto De 6 a 15 años: 3 puntos Más de 15 años: 6 puntos Logro nueva categoría: 1 punto adicional	Hasta 7 puntos
6. Organización de torneos y / o Campus, centros o actividades extraescolares.	Hasta 1 punto
7. Contribución y participación activa en eventos y festividades deportivas del municipio (Fiesta Mayor, promociones en las escuelas, colaboraciones en la Fiesta del deporte ...)	Hasta 1 punto
8. Acciones de mantenimiento y / o mejora de instalaciones municipales usadas	Hasta 2 puntos
9. El trabajo por el impulso y promoción del deporte femenino	Hasta 1 punto
10. Organización de actividades fuera competición regular	Hasta 1 punto
11. Aniversario clubes: Celebración de los 25 años: 1 punto Celebración de los 50 años: 2 puntos Celebración de los 75 años: 3 puntos	Hasta 3 puntos

9.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo que se destinará a los procedimientos de subvenciones reguladas por estas bases será aquel previsto en el Presupuesto General de la



Corporación, y correrá a cargo de la aplicación presupuestaria 340 48000 del presupuesto vigente de la Corporación.

No podrán otorgarse subvenciones por importe superior al mencionado en las Bases Genéricas Regulatoras, especificado en la base 10, de " *Cuantía individualizada de las subvenciones y criterios para su determinación*".

Para el ejercicio 2020, las previsiones presupuestarias son las siguientes:

ámbito	aplicación presupuestaria			importe
	prog	econ	denominación	
Eje de subvenciones en materia de proyectos de deportes	341	48000	CONVOCATORIA SUBVENCIONES ENTIDADES DEPORTIVAS	34.650,00 €

La cuantía económica de la partida presupuestaria se reparte, para que los proyectos que optan a la "Línea 2a. Ayudas a proyectos para actividades deportivas de carácter puntual y de competición ", opten al 20% de la partida, mientras que la" Línea 2b. Ayudas a la promoción de actividades deportivas "opten al 80%.

10.- Importe individualizado de las subvenciones

El importe a conceder a cada uno de los proyectos subvencionados se determinará de forma proporcional entre los / las solicitantes, en relación a los puntos obtenidos en la valoración.

La cuantía de la subvención máxima que se otorgará a cada proyecto, en ningún caso sobrepasará el importe solicitado ni podrá superar el coste del proyecto / actividad subvencionada, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos.

Cuando los importes acumulados de los solicitantes con derecho a subvención supere el crédito presupuestario disponible, este será objeto del correspondiente prorrateo.

Excepcionalmente se podrá subvencionar hasta el 75% del coste total del proyecto subvencionado en los siguientes supuestos:

- Cuando no se haya agotado el límite de la partida presupuestaria es repartirá el sobrante de forma proporcional a las entidades solicitantes.
- A las entidades que promuevan una finalidad benéfica que dé todo el beneficio obtenido de sus actividades en la Maratón de TV3.
- Entidades que promuevan la celebración de carreras únicas o actividades en la comarca con menos 400 participantes, que conecten con miembros de entidades de otros núcleos en su organización y que tenga como finalidad la promoción del municipio.



- Cuando el proyecto obtenga un mínimo de 3 puntos en el apartado "Criterios de valoración general" y presenten gastos inferiores a 1.000,00€.

11.- Órgano competente para la instrucción y la propuesta de concesión

Están establecidos en la base 11, con el título "*Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión*" que se encuentra en las Bases Generales Regulatoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva 2020, publicadas en el BOPV, el 14 de febrero de 2020.

Este órgano tendrá la siguiente composición:

- Presidente: el Alcalde Lucas Ramírez Búrdalo o un representante de la presidencia de la Corporación.
- Vocal: el / la concejal / a del ámbito correspondiente o en quien delegue.
- Vocal: el / la representante de cada grupo municipal o persona en quien delegue.
- Vocal: el técnico de administración general o persona en quien delegue.
- Secretario: el técnico adscrito al área gestora otorgante de la subvención o funcionario en que lo sustituya.

Los representantes de los grupos municipales actuarán con voz, pero sin voto.

El presidente del referido órgano colegiado formulará propuesta de concesión de las subvenciones y elevará al órgano responsable de su resolución. El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será el que se determine de acuerdo con la distribución competencial prevista en Cartapacio municipal.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.

12.- Plazo de resolución y de notificación

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá en un único acto administrativo.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del período de presentación de solicitudes.

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en los artículos del 40 al 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La falta de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde



el día siguiente al de la notificación de la concesión / denegación. No obstante, con carácter previo y de forma potestativa se podrá presentar recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado.

13.- Aceptación de la subvención

Los / las beneficiarios / as, una vez se les haya comunicado el acuerdo de concesión, deberán aceptar sin reservas la subvención así como las condiciones impuestas en la concesión, según modelo anexo.

Sin embargo, y excepcionalmente, si transcurridos veinte días desde la recepción del acuerdo de concesión no se manifestara expresamente objeciones por parte del beneficiario, la subvención se considerará tácitamente aceptada.

14.- Obligaciones de los beneficiarios

Están establecidas en la base 10, que lleva el mismo título de las Bases generales reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva 2020, publicadas en el BOPV del 14 de febrero 2020.

No obstante, hay que tener en cuenta lo siguiente punto: "Las asociaciones y entidades de Olèrdola beneficiarias deberán estar inscritas en el correspondiente Registro de Entidades del Ayuntamiento de Olèrdola."

15.- Gastos subvencionables

Están establecidas en la base 13, que lleva el mismo título que en las Bases Generales Reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva 2020, publicadas en el BOPV del 14 de febrero de 2020.

16.- Forma de pago

Están establecidas en la base 16, con el mismo título que en las Bases Generales Reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva 2020, publicadas en el BOPV del 14 de febrero de 2020.

17.- Plazo y forma de justificación

Están establecidas en la base 15, con el mismo título que en las Bases Generales Reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva 2020 publicado en el BOPV, el 14 de febrero de 2020.

El plazo para presentar las justificaciones finalizará el próximo **15 de febrero de 2021**.

La documentación necesaria para presentar la justificación de la subvención recibida se concretará en los formularios estandarizados que se pondrán a disposición de los interesados a través de la página web del Ayuntamiento de Olèrdola. Estos formularios estarán sólo disponibles con formato PDF autorellenable y deberán ser firmados de forma individualizada mediante firma electrónica.



En este sentido, no se podrán aportar documentos diferenciados a los facilitados desde el Ayuntamiento. Sin embargo, las facturas aportadas deberán ser entregadas en formato PDF como documento adjunto en el anexo B, pudiendo, en todo caso, ser reclamados los originales para su posterior comprobación. Si la entidad considerara necesario aportar cualquier otro documento justificativo diferenciado de los modelos estandarizados (programas de realización de actividades, dípticos, carteles...), deberá hacerlo también en formato PDF.

18.- Deficiencias en la justificación

1. En caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará al interesado / ada la necesidad de subsanar las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente que sea notificado, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a la revocación o la reducción de la subvención según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago.

2. Si una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación justificativa ésta no se hubiera presentado, se procederá a requerir al / la beneficiario / a para que la presente en un plazo máximo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde la día siguiente que sea notificado, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a revocar la subvención con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago.

3. La no realización de la actividad subvencionada o el incumplimiento de las condiciones que fueron consideradas para el otorgamiento de la subvención, así como la falta de justificación o la justificación incompleta o incorrecta de la actividad subvencionada, puede conllevar el reintegro total o parcial de la subvención por parte del beneficiario / a.

19.- Medidas de garantía

Están establecidas en la base 17, con el mismo título que en las Bases Generales Reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva 2020, publicadas en el BOPV del 14 de febrero de 2020.

20.- Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución

Están establecidas en la base 18, con el mismo título que en las Bases Generales Reguladoras de la concesión de subvenciones 2020, en régimen de concurrencia competitiva, publicadas en el BOPV del 14 de febrero de 2020.

21.- Compatibilidad con otras subvenciones

Están establecidas en la base 19, con el mismo título que en las Bases Generales Reguladoras de la concesión de subvenciones 2020, en régimen de concurrencia competitiva, publicadas en el BOPV del 14 de febrero de 2020.

22.- Publicidad de las subvenciones concedidas



Las subvenciones otorgadas al amparo de estas bases serán objeto de publicidad, con indicación de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, el / la beneficiario / a, la cantidad concedida y finalidad de la subvención a la Sede Electrónica y el portal de Transparencia de acuerdo con el enlace con la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

23.- Medidas de difusión de la financiación pública

Los / las beneficiarios / as deberán hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

24.- Causas de reintegro

Están establecidas en la base 22, con el mismo título que en las Bases Generales reguladoras de la concesión de subvenciones 2020, en régimen de concurrencia competitiva, publicadas en el BOPV del 14 de febrero de 2020.

25.- Obligados al reintegro

Están establecidas en la base 23, con el mismo título que en las Bases Generales reguladoras de la concesión de subvenciones 2020, en régimen de concurrencia competitiva, publicadas en el BOPV del 14 de febrero de 2020.

26.- Infracciones y sanciones

Están establecidas en la base 24, con el mismo título que en las Bases Generales Reguladoras de la concesión de subvenciones 2020, en régimen de concurrencia competitiva, publicadas en el BOPV del 14 de febrero de 2020.

27.- Régimen jurídico supletorio

Están establecidas en la base 25, con el mismo título que en las Bases Generales Reguladoras de la concesión de subvenciones 2020, en régimen de concurrencia competitiva, publicadas en el BOPV del 14 de febrero de 2020.